



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf. : 552-2753

ORDENANZA N° 420-2019-MDA
Ancón, 28 de Noviembre de 2019

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante Memorándum N° 395-2019-GATYR/MDA, Informe N° 342-2019-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8° y 9° del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con dispensa de trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2020**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. - Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de: Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos); Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo; para el ejercicio 2020, en la jurisdicción del distrito de Ancón.

Artículo Segundo. - Hecho imponible

Está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo que la Municipalidad Distrital de Ancón suministra en el distrito, efectiva y/o potencialmente.

Artículo Tercero. - Contribuyentes

Son sujetos pasivos al pago de los Arbitrios Municipales, en calidad de contribuyentes o responsables:

- 1) Los propietarios de los predios ubicados en el distrito de Ancón, cuando los habi:en, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.
- 2) Los poseedores o tenedores a cualquier título, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada.
- 3) El propietario de la construcción, cuando se trate de predios sobre los que se haya constituido derecho de superficie, o cuando por acto jurídico de similar naturaleza la posesión del terreno y de las construcciones levantadas en él recaigan sobre persona distinta del titular del dominio.
- 4) Las personas naturales o jurídicas que conduzcan, usen o posean a cualquier título, predios de propiedad del Estado Peruano.

Artículo Cuarto. - Condición de contribuyente

La condición de contribuyente se configura el primer día calendario del mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario se configurará a partir del bimestre siguiente al que adquirió dicha condición.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf. : 552-2753

Artículo Quinto. - Periodicidad y vencimiento del tributo

Los Arbitrios Municipales son de periodicidad bimensual. El vencimiento de los mismos será el último día hábil del mes al que corresponda la obligación.

Las obligaciones de pago de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2020 vencen:

1er Bimestre	:	29 de Febrero de 2020
2do Bimestre	:	30 de Abril de 2020
3er Bimestre	:	30 de Junio de 2020
4to Bimestre	:	31 de Agosto de 2020
5to Bimestre	:	31 de Octubre de 2020
6to Bimestre	:	31 de Diciembre de 2020

Artículo Sexto. - Definiciones

Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por:

Predio: A la unidad inmobiliaria destinada a casa habitación, al comercio de bienes o servicios, al desarrollo de actividades profesionales o industriales, y en general al desarrollo de cualquier actividad económica, así como los terrenos sin construir o en proceso de construcción. Las modificaciones del predio que inciden en el cambio de uso del predio sufrirán sus efectos a partir del primer día del bimestre siguiente.

No tendrán la calidad de predios, para efecto de cálculo de los arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesorio a la unidad inmobiliaria, tales como estacionamiento, azoteas y aires: siempre y cuando no se realicen actividades económicas, industriales o comerciales y que cuenten con su respectiva licencia de funcionamiento.

Uso del Predio

El uso del predio se determinará en función a la finalidad para la cual se utiliza. Si el predio no está siendo utilizado, su uso se determina en función a la finalidad para la cual éste fue construido o implementado.

Arbitrios Municipales

Es la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Para efecto de la presente ordenanza se entenderá por arbitrio municipal a la tasa aplicada a la prestación de los servicios públicos siguientes: Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

Criterio de Distribución

Tomando en consideración los costos totales que demandan la prestación de los servicios Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, las disposiciones del Tribunal Constitucional, recaídas en los Expedientes N° 00041-2004-AI/TC, N° 0053-2004-PI/TC, N° 0020-2006-PI/TC, N° 0018-2005-PI/TC, N° 0012-2005-PI/TC, entre otros; y Resoluciones del Tribunal Fiscal N° 03264-2-2007, N° 13640-5-2008; N° 05611-7-2010, N° 08591-11-2011; y el Informe Defensorial N° 106, los pronunciamientos del Tribunal Fiscal, se han aplicado los siguientes criterios para la distribución de los costos:

Arbitrio de Barrido de Calles

Para efectos de la distribución del costo del servicio se han utilizado los siguientes criterios:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf. : 552-2753

Tamaño del frontis: El criterio empleado para la distribución del costo es la longitud del predio con frontis a la vía pública, ello porque a mayor longitud del frontis (metros lineales) mayor será el requerimiento del servicio de barrido de calles.

Sectorización: Para el servicio de Barrido de Calles, se consideran tres sectores, los sectores I, II y III cuyas frecuencias de barrido son las de siete veces a la semana para el sector I y seis veces a la semana para los sectores II y III.

b) Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos

Para efectos de la distribución del costo del servicio se han utilizado los siguientes criterios:

Tipo de Uso: Esta referido al tipo de actividad desarrollada dentro de un predio que permite determinar la capacidad generadora de residuos sólidos, y por lo tanto como indicador del grado de beneficio recibido por el contribuyente; en razón a ello se ha procedido a agrupar los siguientes usos:

- Casa Habitación
- Otros usos, el cual se encuentre compuesto por los siguientes usos:
 - Comercio (Tiendas, Bodegas, farmacias, bazares, consultorios, oficinas profesionales, hoteles y similares)
 - Servicios en general
 - Servicios de educación y similares
 - Dependencias gubernamentales, fundación, asociación y similares
 - Industrias y similares

Tamaño del predio: que está referido a la dimensión del predio expresado en metros cuadrados (m²) de construcción. Se utiliza este criterio por la presunción que los predios de mayor tamaño generan mayor cantidad de residuos sólidos.

Índice de habitantes: Solo se considera para el caso de Casa Habitación. Se utiliza este criterio en virtud de la presunción que, a mayor cantidad de habitantes en un predio, mayor será la generación de residuos sólidos.

c) Arbitrio de Parques y Jardines

Para efectos de la distribución del costo del servicio se han utilizado los siguientes criterios:

Ubicación del Predio: el cual sugiere que la mayor o menor cercanía de los predios respecto a las áreas verdes guarda relación directa con la intensidad de disfrute del servicio. Para tal efecto, se ha establecido 3 tipos de ubicaciones del predio:

Frente a áreas Verdes: Comprende los predios ubicados frente a parques, bermas centrales, bermas laterales y otras áreas verdes públicas. Por su ubicación son predios que reciben mayor disfrute de este servicio.

Cerca de áreas verdes hasta 100mts: Comprende los predios ubicados hasta 100 metros lineales de los parques o áreas verdes

Lejos de áreas Verdes: Comprende a los predios que no se encuentran ubicados ni frente, ni a una distancia de 100 metros lineales de un parque o área verde pública.

d) Arbitrio de Serenazgo

Para efectos de la distribución del costo del servicio se han utilizado los siguientes criterios:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf. : 552-2753

Ubicación del Predio: Por la naturaleza preventiva, se ha determinado una sectorización geográfica del distrito en cinco sectores: Sectores I, II, III, IV y V del distrito de Ancón

Uso del predio:

- Casa Habitación
- Terreno sin construir
- Dependencias gubernamentales, fundación, asociación y similares
- Servicios de educación
- Comercios
- Servicios en general
- Industrias y similares

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Artículo Séptimo. - Servicio de Limpieza Pública

El servicio de Limpieza Pública comprende la organización, gestión y ejecución de los siguientes servicios:

Barrido de Calles: Consiste en la limpieza de las vías públicas, plazas y demás espacios públicos; así como, veredas, bermas y pistas.

Recolección de Residuos Sólidos: Comprende la recolección de los residuos sólidos generados por los predios del distrito, en la vía pública o acopiada en puntos críticos, así como su transporte, descarga, transferencia, y disposición final al relleno sanitario.

Artículo Octavo. - Servicio de Parques y Jardines

El servicio de Parques y Jardines comprende la prestación de los servicios de implementación, habilitación, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes ubicadas en los parques, plazas públicas, jardines públicos, bermas centrales, calles y avenidas del distrito, incluyendo el riego de estas áreas verdes.

Artículo Noveno. - Servicio de Serenazgo

El servicio de Serenazgo comprende la organización, labores de supervisión, gestión, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública de manera diurna y nocturna, así como la prevención, disuasión de delitos, protección civil, y control de actos que afectan la seguridad ciudadana.

Artículo Décimo. - Inafectaciones

Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales los predios:

- a.- Todos los predios que no se encuentren dentro de los sectores I, II y III del distrito, están inafectos al servicio de Barrido de Calles.
- b.- Los terrenos sin construir, se encuentran inafectos a los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y de Parques y Jardines Públicos.
- c.- Las dependencias destinadas a la Defensa Nacional, como cuarteles, comisarias, Delegaciones Policiales y similares, se encuentran inafectos al Arbitrio de Serenazgo.

Artículo Décimo Primero. - Exoneraciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf. : 552-2753

Se encuentran exonerados al pago de Arbitrios Municipales los siguientes predios:

- a.- Los predios de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Ancón que se dediquen a sus fines y no se encuentren en posesión de terceros bajo cualquier modalidad.
- b.- Predios en los que se desarrollen actividades propias de la iglesia católica conforme lo establece el artículo X del Acuerdo suscrito entre la Santa sede y la República del Perú.
- c.- Destinados al uso de Estación de Bomberos.
- d.- En el caso de propietarios que tengan la condición de pensionistas y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, estos se encuentran exonerados del cincuenta por ciento (50%) del monto de la tasa de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

Artículo Décimo Segundo. - Beneficio por pronto pago

A los contribuyentes propietarios o poseedores de predios de uso casa habitación y/o terrenos sin construir que opten por el pago total adelantado de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, hasta el vencimiento de la primera cuota bimensual de dicho año, se les concederá un descuento del diez por ciento (10%), sobre el importe de dichos Arbitrios.

CAPÍTULO III

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS ARBITRIOS

Artículo Décimo Tercero. - Base imponible

La base imponible de los Arbitrios Municipales se encuentra constituida por el costo de los servicios descritos en los artículos sétimo, octavo y noveno de la presente ordenanza y que se encuentran detallados en el Informe Técnico Financiero que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo Décimo Cuarto. - Monto de los arbitrios municipales

El importe de los Arbitrios Municipales se determina en base a las tasas fijadas en el Informe Técnico Financiero que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Quinto. - Rendimiento de los arbitrios

Los montos recaudados por concepto de Arbitrios Municipales, constituyen rentas de la Municipalidad Distrital de Ancón y se destinarán exclusivamente para financiar los costos de ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios públicos a que se refiere la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Límite en el incremento de la Tasa

Establézcase un tope máximo de 15% en el incremento de la tasa de los servicios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020, respecto a las tasas aprobadas para el ejercicio 2019.

Segunda. - Informe Técnico Financiero

Apruébese el Informe Técnico Financiero, las estructuras de costos, las tasas y la estimación de los ingresos que sustentan el régimen de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Telf. : 552-2753

Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2020, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Tercera. - Presentación de declaración jurada

Los contribuyentes podrán presentar una declaración jurada sobre la cantidad de metros lineales del frontis de su predio y/o sobre la cantidad de ocupantes del mismo, información que la administración tributaria ha de considerar para efectos de ajustar su liquidación por los servicios de Barrido de Calles y/o de Recolección de Residuos Sólidos, según corresponda. Esta información declarada estará sujeta a fiscalización.

Cuarta. - Facultades del Alcalde

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar los plazos que la misma prevé.

Quinta. - Cumplimiento

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como, a la Subgerencia de Sistemas de Tecnología de la Información y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

Sexta. - Derogación

Deróguese la Ordenanza N° 415-2019- MDA y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Séptima. - Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2020, previa publicación del íntegro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

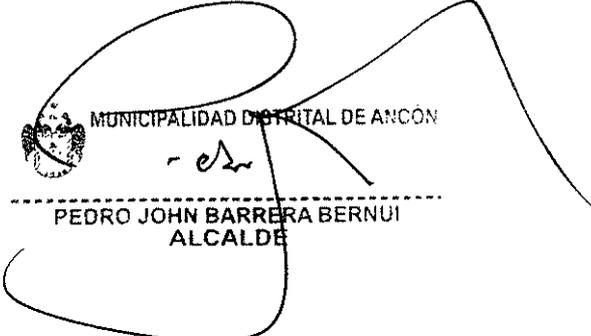
Octava. - Publicación

El íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo aprueba, deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT (www.sat.gob.pe), y en el portal institucional de la Municipalidad de Ancón (www.muniancon.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL


Abog. GLORIA GISELA RONDÓN ALCANTARA
GERENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN


PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
ALCALDE